

REGLAMENTO INTERNO

COMITÉ DE GOBIERNO, SOSTENIBILIDAD Y TALENTO HUMANO DE ORGANIZACIÓN CORONA S.A.

El Comité de Gobierno, Sostenibilidad y Talento Humano ORGANIZACIÓN CORONA S.A., en uso de sus facultades,

A P R U E B A

El siguiente Reglamento Interno

ARTÍCULO 1.- Objetivo del Comité: El Comité de Gobierno, Sostenibilidad y Talento Humano de ORGANIZACIÓN CORONA S.A. (la “Sociedad” o la “Organización”) se entiende como un instrumento que apoya al Consejo Corporativo en el diseño, estructuración e implementación de políticas y directrices dirigidas al fortalecimiento del buen gobierno corporativo, la sostenibilidad y el permanente desarrollo del talento en la Sociedad y en sus filiales y subsidiarias. Sus objetivos primordiales son asistir al Consejo Corporativo en el cumplimiento de sus responsabilidades éticas, legales y funcionales desde una perspectiva de gobierno corporativo y proveer al mismo de herramientas para su efectividad y desarrollo continuo. De igual manera, el Comité tiene como función supervisar la implementación de los asuntos Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG), velando por el cumplimiento de la estrategia, las políticas, los objetivos y los planes de acción definidos por la Sociedad en esta materia, así como por la adecuada identificación, evaluación y gestión de los riesgos y oportunidades asociados. También será función del Comité la evaluación y seguimiento de la efectividad de los procesos de gestión adecuada y estratégica del talento, que estén o se vayan a implementar, y procurar su mejoramiento continuo para asegurar que la Sociedad y sus filiales y subsidiarias cuenten permanentemente con el talento correcto y adecuado que garantice el éxito de sus procesos de operación, de crecimiento y de internacionalización.

Este comité es de carácter permanente y se rige por el presente reglamento interno y por la legislación que le resulte aplicable.

El Comité no sustituye las funciones del Consejo Corporativo ni de la administración sobre la implementación y supervisión de los procesos definidos para el gobierno de la Organización y sus Unidades de Negocio.

ARTÍCULO 2.- Composición del Comité: El Comité de Gobierno, Sostenibilidad y Talento Humano estará integrado por al menos tres (3) miembros del Consejo Directivo. Uno de sus miembros debe ser el Presidente del Consejo, uno independiente y un miembro de la Familia que forme parte del Consejo Corporativo.

El Presidente de la Organización es invitado cuando se requiera, con voz y sin voto. Adicionalmente podrán participar los asesores externos que determine el Consejo, cuando por su reconocida experiencia, capacidad y prestigio profesional en gobierno corporativo puedan desempeñar esta función libre de conflictos de interés.

ARTÍCULO 3.- Secretario del Comité: será elegido al inicio de cada reunión por los asistentes al Comité de Gobierno, Sostenibilidad y Talento Humano y tendrá la

responsabilidad de actualizar los libros con el acta correspondiente, junto con los anexos explicativos del material revisado.

ARTÍCULO 4.- Presidente del Comité: El Presidente del Comité será seleccionado entre los miembros participantes por su reconocida experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando además que por sus características pueda desempeñar sus funciones libre de conflictos de interés.

El Presidente estará encargado de presidir las sesiones y estará facultado para convocar la celebración de las mismas, así como incluir en el orden del día los asuntos que considere pertinentes. En caso de ausencia a una o más de las sesiones deberá acordar que otro miembro del Comité asuma sus funciones.

El Presidente del Comité será responsable de:

- Proporcionar el liderazgo necesario para el mejor desarrollo de las actividades del Comité de Gobierno, Sostenibilidad y Talento Humano
- Determinar en conjunto con la Presidencia de la Organización y el VP de Asuntos Corporativos las agendas del Comité sin perjuicio que incluya aquellos puntos que estime conveniente incluir.
- Adoptar los procedimientos correspondientes para asegurar que el realice las actividades descritas en este reglamento de manera efectiva y eficiente, cerciorándose de contar con la composición adecuada y necesaria del mismo y el calendario de actividades.
- Asegurar que en el desarrollo de los puntos de la sesión del Comité se destine tiempo suficiente para un análisis detallado de cada uno de ellos.
- Verificar que los acuerdos adoptados en las sesiones o en las resoluciones unánimes respectivas del propio Comité sean oportuna y debidamente informadas al Consejo Corporativo.
- El Presidente del Comité asistirá a las Asambleas Anuales. En el supuesto de que no sea posible asistir a dichas asambleas, deberá designar al miembro que asistirá en representación del Comité.
- El Presidente podrá tener reuniones periódicas uno a uno con el CEO y el VP de Asuntos Corporativos y estará libre de solicitar reuniones puntuales específicas con otros miembros de la administración.

ARTÍCULO 5.- Reuniones del Comité: Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada seis meses, en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que el comité señale, en la fecha y hora que él mismo determine y extraordinariamente cuando sea convocado por el Consejo Corporativo. Las sesiones del Comité podrán celebrarse por medios electrónicos, videoconferencia o teléfono.

ARTÍCULO 6.- Medios de Convocatoria: La convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuará mediante comunicación por correspondencia escrita, fax, vía electrónica o cualquier otro medio, enviada/entregada a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO 7.- Quórum deliberatorio y decisorio: El Comité podrá deliberar siempre que concurran a la reunión mínimo dos de sus miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el Presidente deberá someter el asunto a decisión del Consejo Corporativo.

ARTÍCULO 8.- Funciones del Comité: Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno, el Comité tendrá las siguientes funciones principales:

1. Proponer políticas de gobierno corporativo de la Organización y sus distintos negocios velando porque estén alineadas con el protocolo de familia y el código de buen gobierno y mecanismos para velar por la composición, estructura y evaluación del Consejo, de sus comités y de las Juntas de los negocios de la Organización.
2. Apoyar y supervisar la implementación de los asuntos Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG), velando por el cumplimiento de la estrategia, las políticas, los objetivos y los planes de acción definidos por la Sociedad en esta materia, así como por la adecuada identificación, evaluación y gestión de los riesgos y oportunidades asociados.
3. Proponer lineamientos para validar la independencia, contribución y efectividad de los miembros del Consejo y proponérselos al mismo.
4. Proponer al Consejo el procedimiento de sucesión de sus miembros, así como identificar, evaluar y recomendar candidatos a directores del Consejo y de las Juntas Directivas de las sociedades filiales y subsidiarias de la Organización.
5. Proponer mecanismos de comunicación entre los accionistas y los miembros del Consejo, sus Comités o la administración.
6. Proveer orientación sobre programas de entrenamiento a los miembros del Consejo.
7. Asegurar el desarrollo del talento directivo y los planes de sucesión en los cargos clave de la Organización y de las empresas en la que esta tiene inversión.
8. Participar en el proceso de incorporación de talento en cargos de nivel directivo de la Organización y de las empresas en la que esta tiene inversión.
9. Aprobar modificaciones mayores a los sistemas de compensación y aprobar las matrices de desempeño de corto plazo para el equipo corporativo y los resultados de la compensación variable a largo plazo de la Organización.
10. Promover la gestión del Clima Organizacional de la Organización y de las empresas en la que esta tiene inversión.
11. Enterarse de situaciones especiales del personal directivo de la Organización y de las empresas en la que esta tiene inversión.
12. Revisión de políticas, criterios, prácticas y disposiciones aplicables a la

Organización y las empresas en las que tiene inversión relacionadas con la Gestión Estratégica del Talento en la Organización y de las empresas en la que esta tiene inversión.

13. Recomendar mejoras y conceptos a ser revisados por la administración de la Organización y de las empresas en la que esta tiene inversión cuando lo considere pertinente.
14. Aprobar, previa validación del Presidente de la Organización, el alcance y contenido del plan estratégico a corto, mediano y largo plazo para la gestión del talento.
15. Promover la asignación de recursos ante el Consejo para la implementación de los planes aprobados.
16. Evaluar el desempeño de la gestión del talento en la Organización y en las empresas en las que tiene inversión de acuerdo a los parámetros establecidos en los planes estratégicos aprobados.
17. Cualquier otro que le recomiende el Consejo Corporativo.

ARTÍCULO 9.- Agenda de la Reunión: En todas las reuniones de los comités de se deberá incluir:

1. La revisión del cumplimiento de compromisos
2. Los temas a desarrollar
3. La formulación de nuevos compromisos
4. Temas informativos.

ARTÍCULO 10.- Actas: Las decisiones y actuaciones del Comité de Gobierno, Sostenibilidad y Talento Humano deberán quedar consignadas en actas y los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones deberán formar parte integral de las actas, por lo cual en caso de no ser transcritos deberán presentarse como anexos de las mismas.

Presidente
Comité de Gobierno, Sostenibilidad y Talento Humano
Organización Corona S.A.